



Raúl Ibáñez Martínez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Sanet y Negrals (Alicante).

**CERTIFICO:**

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Sanet y Negrals (Alicante) de veintiocho de septiembre de julio de dos mil veinte en su sesión ordinaria, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

**2.- PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (P.L.P.I.F.) y PLAN LOCAL DE QUEMAS (P.L.C.).**

Atendido lo preceptuado en la nueva redacción del artículo 55.3 dada por la Ley 13/2018 de 1 de junio, de la Generalitat de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana, “las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactaran obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales de cada demarcación”.

Atendido el carácter potestativo del proceso de consultas y participación pública, el pleno del ayuntamiento, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

1º.- Aprobar en los términos presentados el Plan Reducido de Incendios Forestales del término municipal de Sanet y Negrals (Alicante) y **el Plan Local de quemas (P.L.C.)**, redactados por D. Francisco Jorro Ripoll, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Colegiado nº 21.785 y D. Juan Francisco Picó Narbó, Ingeniero Técnico Forestal ,Colegiado nº 3.993.

2º.- Realizar los trámites necesarios para la aprobación definitiva de dichos planes.





3º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano u órganos competentes de la generalidad valenciana.

**VOTACIÓN:** Aprobado por unanimidad de los presentes.

Y para que conste expido la presente, con la salvedad prevista en el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

*Contra el Acuerdo transcrito que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sanet y Negrals, a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Alcalde

Joaquín Gavilá Mengual.

(Firmado digitalmente).

El secretario

Raúl Ibáñez Martínez.

